



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 009-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 02 de Febrero del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

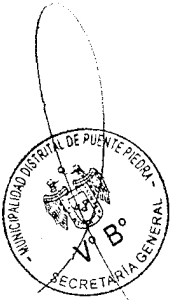
VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 02 de Febrero del 2017, el Informe N° 026-2017-GDE/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 009-2017-SGITSGRD-GDE/ MDPP de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe Legal N° 005-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 009-2017-SGITSGRD-GDE/MDPP la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres; informe que en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra se encuentran en peligro inminente por desastres del Río Chillón por desborde e Inundación como consecuencia de peligro asociado, en peligro inminente en la zona crítica 1. Sector Gallinazos - Carrizales; 2. Sector Villa Cruz – Panamericana – Sauces; 3. Sector Chillón - Fovimar; 4. Sector la Ensenada (límite San Diego), por ello se realizó una inspección para determinar el nivel de riesgo del sector, se concluye desde el punto de vista del área técnica de Defensa Civil, el área donde se ubican los sectores, presentando un nivel de riesgo muy alto por peligro de inminente desborde e inundación ante ocurrencias lluvias continuas y con medición mayor a 42.50 m³/s (de poblaciones asentadas cercanas al Río Chillón), según el Informe Técnico N° 010-2017-PAV-MDPP-SGITSGRD realizado a los puntos críticos en mención anterior, se recomienda como acción inmediata realizar el reforzamiento de la defensa ribereña para la protección (enrocamiento) del Río Chillón en los sectores críticos Carrizales, Villa Cruz- Panamericana-Sauces, sector Chillón – Fovimar y Sector La Ensenada (límite San Diego – Puente Peatonal El Sol), a la vez se debe declarar en Emergencia por peligro de inminente desborde e inundación al Distrito de Puente Piedra en sus límites con el Río Chillón, por la crecida inusual con anomalía del cauce del río en inicio de temporadas de lluvias Q 2016-2017, y por referentes históricos en los meses de febrero hasta mediados de marzo existe el nivel más alto de precipitaciones pluviales en la sierra central, que la coordinación en el estado de emergencia y en alerta naranja y roja corresponde al Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgos de Desastres de Puente Piedra, según Ley N° 29664;



Que es necesario que el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades apruebe declarar en Emergencia el área donde se ubican los sectores como: Gallinazos – Carrizales, Villa Cruz – Panamericana – Sauces, Sector Chillón – FOVIMAR y Sector La Ensenada (limite San Diego), por motivo que el Río Chillón presenta un nivel de riesgo muy alto por peligro de inminente desborde e inundación si el caudal llega a una medida superior de 30.50 m3/s en las zonas críticas y con 33.00 m3/s se consideraría desastre; según el Informe Técnico N° 010-2017-PAV-MDPP-SGITSGRD;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en situación de emergencia por peligro de inminente desborde e inundación por la crecida inusual del caudal del Río Chillón de los sectores de Gallinazos – Carrizales, Villa Cruz – Panamericana – Sauces, Sector Chillón – Fovimar y Sector La Ensenada (Limite San Diego - Puente Peatonal El Sol), del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo al Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de conformidad con la Ley N° 29664.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.D.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

